

cristianos y árabes musulmanes. También habló de la administración israelí de los territorios ocupados. Ese es un eufemismo para referirse a una zona colonial cuya situación podría examinar la Cuarta Comisión. Asimismo, mencionó que los árabes que vivían en la Faja de Gaza cuando era administrada por otro país, que el orador supone que fue Egipto, no tenían libertad de circulación. Cabe señalar que la libertad de circulación, tal como la entiende el Estado sionista, significa que los palestinos pueden salir de su patria para no volver nunca más.

81. El Sr. SENGHOR (Senegal), hablando para ejercer el derecho a contestar, rechaza las observaciones del representante de Costa Rica con respecto a la integridad del Embajador del Senegal, miembro del Comité Especial, que participó en la redacción del informe presentado por el Comité.

82. El Rvdo. Benjamín NUÑEZ (Costa Rica), hablando en ejercicio de su derecho a contestar, declara que cuando habló de descalificar al Comité no se refirió a las condiciones morales de las personas que lo integran. No ha acusado a los miembros del Comité Especial de falta de integridad, sino que considera que carecen de la capacidad jurídica para cumplir esa misión.

83. Con referencia al caso de Monseñor Capucci, manifiesta que desconoce los mecanismos jurídicos del Estado de Israel, pero ha leído una carta firmada por representantes de la Fraternidad de Investigaciones Teológicas Ecuménicas de Israel, en la que repudian las acusaciones de prisión arbitraria y maltratos con respecto a Monseñor Capucci, y dicen estar convencidos de que ha recibido un trato justo.

84. Por otra parte, aclara que en su intervención se limitó a mencionar aspectos a los que nunca se hace referencia en la Comisión.

85. El Sr. TERZI (Observador de la Organización de Liberación de Palestina), hablando en ejercicio de su derecho a contestar, recuerda al representante de Costa Rica que los miembros del Comité Especial, en su calidad de tales, dejan de actuar como representantes de sus Gobiernos. Por consiguiente, se les debería permitir el acceso a los territorios ocupados en su carácter de miembros de un comité de las Naciones Unidas.

86. Señala además que las actividades del clero se relacionan también y principalmente con la lucha contra la injusticia. El juicio del Arzobispo Capucci es un caso de injusticia, puesto que el tribunal que lo juzgó no estaba constituido legalmente.

87. El Sr. HAMMAD (Emiratos Arabes Unidos), hablando en ejercicio de su derecho a contestar, dice que el representante de Costa Rica ha puesto en duda las calificaciones de los miembros del Comité Especial debido a sus relaciones con los Estados árabes y su actitud hacia Israel. El Sr. Hammad duda de que el representante de Costa Rica, por sus relaciones con Israel y su actitud hacia los países árabes, pueda cuestionar las calificaciones del Comité.

88. Si el representante de Costa Rica no está satisfecho con el informe, puede proponer algo positivo, inclusive que el propio Secretario General realice una investigación en los territorios ocupados, o bien presentar un proyecto de resolución.

89. El Rvdo. Benjamín NUÑEZ (Costa Rica), hablando en ejercicio de su derecho a contestar, dice que estaría dispuesto a presentar un proyecto de resolución pero debe atenerse a las instrucciones que su Gobierno le dé al respecto.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.

988a. sesión

Martes 2 de diciembre de 1975, a las 10.45 horas

Presidente: Sr. Roberto MARTINEZ ORDOÑEZ (Honduras).

A/SPC/SR.988

TEMA 51 DEL PROGRAMA

Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos: informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (*continuación**) (A/10366, A/SPC/L.339)

1. El PRESIDENTE anuncia que el Senegal y Madagascar se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución A/SPC/L.339.

* Reanudación de los trabajos de la 984a. sesión.

TEMA 52 DEL PROGRAMA

Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (*continuación*) (A/10074, A/10128, A/10163-S/11780, A/10164-S/11784, A/10174-S/11797, A/10178-S/11799, A/10204-S/11809, A/10272, A/10286, A/10370)

DEBATE GENERAL (*continuación*)

2. El Sr. PASHKEVICH (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que para evitar que la situación en el

Oriente Medio dé lugar a una reanudación de las hostilidades, es necesario, como no han cesado de pedir la RSS de Bielorrusia y los otros países amantes de la paz, que se llegue a un arreglo definitivo fundado en las resoluciones del Consejo de Seguridad, que exigen el retiro de las tropas israelíes de todos los territorios ocupados desde 1967 y el respeto de los derechos del pueblo palestino y de todos los Estados y pueblos de la región. La actitud negativa que, a pesar de algunas concesiones sin importancia, ha adoptado Israel con respecto a la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas, no debe desalentar a los países amantes de la paz que deben expresar su solidaridad a la población de los territorios ocupados, a fin de rechazar al agresor.

3. El tema del programa que se está examinando constituye uno de los aspectos más importantes de la cuestión. El séptimo informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (A/10272) contiene gran cantidad de información sobre la ideología en que se basa la acción israelí, y hace hincapié en la necesidad de defender los territorios ocupados. Suministra la prueba de la degradación de las condiciones materiales en que viven personas inocentes, así como de los sufrimientos morales que se les imponen. Contradice las afirmaciones del representante de Israel, según el cual las autoridades de su país hacen todo lo posible por proteger los derechos de la población de los territorios que Israel sólo ocupa para asegurar su propia defensa. En cuanto a los excesos, si los hay, serían obra de individuos extraviados que siempre son severamente sancionados.

4. Si ello es verdad, ¿por qué Israel, al negar a los miembros del Comité Especial la entrada a dichos territorios, aporta él mismo las pruebas del desprecio que siente por las resoluciones de las Naciones Unidas?

5. No es posible hablar de obras humanitarias con respecto a la situación que reina en los territorios ocupados, donde se destruyen viviendas y se desplaza a sus habitantes sin ninguna esperanza de retorno. Los territorios árabes ocupados proporcionan a Israel mano de obra barata. A los árabes se les prohíbe toda iniciativa en las esferas económica y social. Muchos de ellos son sometidos a largos períodos de detención y a torturas. Los derechos de la defensa son escarncidos. Tanto es así que el Comité Especial ha llegado a la conclusión de que la situación se ha agravado.

6. Con el fin de realizar una transformación física, geográfica y demográfica completa, las autoridades israelíes se dedican a instalar apresuradamente colonias en los territorios ocupados. En su informe, el Comité Especial da una imagen convincente de la situación y llega a la conclusión de que constituye una violación flagrante del derecho internacional. La delegación de la RSS de Bielorrusia apoya las conclusiones del Comité, especialmente la de que el fin de la ocupación sería la forma más segura de garantizar el restablecimiento de los derechos humanos básicos de la población de los territorios ocupados (*ibid.*, párr. 189).

7. La RSS de Bielorrusia, así como todos los Estados socialistas y otros países amantes de la paz, continuará sus esfuerzos encaminados a la liberación de los territorios

árabes ocupados y a la aplicación integral de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la solución del problema del Oriente Medio.

8. El Sr. JAMAL (Qatar), después de dar las gracias al Comité Especial por su informe, dice que es imposible negar que Israel sigue una política de colonización, que se manifiesta en la destrucción de viviendas, las detenciones en masa, la imposición del toque de queda y la explotación económica de la población, prácticas todas que se oponen a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, a la Declaración Universal de Derechos Humanos y al cuarto Convenio de Ginebra de 1949¹. El hecho de que Israel, en 1975 como en años anteriores, se haya negado a permitir que los miembros del Comité Especial entren en los territorios ocupados, constituye una prueba irrefutable de la realidad de la situación descrita en el informe del Comité y del deseo de Israel de ocultar la verdad.

9. Basta remitirse a las memorias de Théodore Herzl para comprobar que, desde el principio, el movimiento sionista tuvo la intención de apropiarse de Palestina, expulsando a los pobres del país con la complicidad de los terratenientes atraídos por el precio ofrecido por sus tierras. Pero, viendo que ese método sólo les había permitido apropiarse de un 5,5 por ciento del territorio, los sionistas confiaron la realización de su política expansionista al aparato militar del movimiento. Así se emprendieron las dos guerras de agresión de 1948 y 1967. Además, esa política expansionista no podía tener límites, ya que Herzl preveía que se la adaptaría a las necesidades, es decir, al número de inmigrantes. Con el mismo espíritu, después de la guerra de 1967, Moshe Dayan, recordando que el objetivo de Israel era la constitución de un Estado exclusivamente judío, preparó la expulsión de la población de los territorios ocupados.

10. La campaña de las autoridades israelíes encaminada a la destrucción de los hogares árabes ha tenido pues el doble objetivo de obligar a los palestinos a partir y de impedir su retorno en el caso de que Israel, con fines políticos, pretendiera facilitarlos. Igualmente, se está poniendo en práctica el plan de judaización de Jerusalén, mediante la confiscación por las autoridades israelíes no solamente de los bienes cuyos propietarios han estado ausentes desde 1948, sino también de aquellos cuyos propietarios partieron recién en 1967. Todas esas medidas se adoptan en virtud de leyes contrarias al cuarto Convenio de Ginebra. Además, las autoridades israelíes alejan de la población árabe de los territorios ocupados a gran número de abogados, profesores, estudiantes, etc., que ejercían allí una acción política, so pretexto de que sus actividades presentaban un peligro para Israel.

11. En el mismo orden de ideas, los programas y los manuales escolares destinados a los jóvenes palestinos son redactados de manera tal que los haga indiferentes a su causa nacional. La opresión intelectual y cultural a la que está sometida la población árabe está lejos de ser lo que pretende el representante de Israel, según el cual Israel constituiría un centro de democracia que, mediante la

¹ Convenio relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra (Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287).

ocupación más liberal de la historia, daría a los árabes más libertad que la que ha tenido nunca.

12. Desde 1967, las autoridades israelíes han intensificado las medidas encaminadas a la creación de colonias en todos los territorios árabes ocupados, a fin de consolidar el hecho consumado de la dominación sionista. Esa decisión aparece en las declaraciones de los responsables israelíes mismos. Desde 1967 se han creado en los territorios árabes ocupados 44 colonias sionistas y 60 fábricas. En el presupuesto israelí para el año 1975/1976 se destinan 431 millones de libras israelíes a la creación de 33 colonias.

13. No hacen falta más pruebas de que no se respetan las disposiciones del cuarto Convenio de Ginebra. El derecho internacional, la paz y la seguridad no pueden reinar en el Oriente Medio mientras Israel mantenga su posición, mientras el pueblo palestino sea expulsado de su patria y mientras se desprecien las resoluciones de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Convenio. Si bien hasta el momento actual las Naciones Unidas no han podido solucionar una situación de la cual son responsables, no se debe llegar a la conclusión de que el derecho internacional avala las violaciones que ha cometido Israel. Por el contrario, el derecho internacional reconoce el derecho de los pueblos a defenderse contra toda agresión.

14. El Sr. HAMMAD (Emiratos Arabes Unidos) recuerda que, en una declaración sobre el informe del Comité Especial (986a. sesión), su delegación examinó los actos de violaciones cometidos con respecto a la población misma, los recursos naturales de los territorios y sus instituciones.

15. El Sr. Hammad manifiesta que una vez más el representante de Israel declaró en la 985a. sesión que, por varias razones jurídicas, el cuarto Convenio de Ginebra no se aplicaba a la situación de los territorios árabes ocupados. Si bien se le ha formulado a menudo la pregunta, la delegación israelí nunca ha indicado a la Comisión Política Especial cuáles eran esas razones jurídicas. Al negarse a responder, la delegación israelí muestra bien a las claras que no puede dar tales razones.

16. Al igual que los Estados árabes, Israel es signatario del cuarto Convenio de Ginebra. En virtud de ello, se ha comprometido a respetar y a hacer respetar el Convenio en todas circunstancias (artículo 1). Eso está perfectamente claro.

17. Si, a pesar de ello, la delegación israelí tropieza con ciertas dificultades de interpretación, cabe recordar que en el Comentario del Convenio editado por Jean Pictet², se precisa que cada Estado está obligado tanto respecto de sí mismo como respecto de otros; ha indicado que, ya que se trate de una guerra justa o injusta entre las partes en el Convenio, de una agresión o de una resistencia a la agresión, de una ocupación o de una pretendida agresión, ello no afectará en nada el trato que se ha de acordar a las personas protegidas. Lo que es más, todos los Estados partes en el Convenio deben tratar de que el Estado infractor respete el Convenio.

² Jean S. Pictet, ed., *Les conventions de Genève du 12 août 1949: Commentaire IV, la convention de Genève relative à la protection des personnes civiles en temps de guerre* (Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, 1956).

18. El artículo 2 del Convenio establece que

“... el presente Convenio se aplicará en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que pueda surgir entre dos o varias de las Altas Partes contratantes, aunque el estado de guerra no haya sido reconocido por cualquiera de ellas. El Convenio se aplicará igualmente en todos los casos de ocupación de todo o parte del territorio de una Alta Parte contratante, aunque esta ocupación no encuentre resistencia militar”.

Ese artículo constituye también una obligación para Israel. Según los términos de dicho artículo, los habitantes de los territorios ocupados se encuentran bajo la protección de la Potencia ocupante.

19. A juicio de la delegación de los Emiratos Arabes Unidos, los dos artículos citados dictan a Israel la actitud y la conducta que debe observar con respecto a los territorios que ocupa.

20. Si la delegación israelí aún no está convencida, cabe todavía examinar la obligación que le compete de aplicar el Convenio a la luz de los principios generalmente aceptados que rigen la interpretación de los tratados.

21. El primer principio es el de la interpretación por medios simples y naturales, es decir, una interpretación natural, gramatical y lógica. Según la Corte Internacional de Justicia, que se ha interesado en ese principio, cuando se quiere interpretar un texto jurídico se trata no de preguntarse qué sentido habrán querido darle sus autores, sino de preguntarse cuál es el sentido que se desprende de su enunciado. Con respecto a ese principio, los artículos 1 y 2 del Convenio son perfectamente claros: cuando se dice que todas las partes se comprometen a respetar la Convención en todas circunstancias, ello no quiere decir otra cosa. Igualmente, el artículo 2 establece que el Convenio se aplicará en cualquier caso de conflicto armado entre las partes así como en todos los casos de ocupación parcial o total. El sentido de las palabras utilizadas es simple, evidente y único.

22. El segundo principio de interpretación es el llamado principio del contexto, según el cual la redacción de un texto jurídico debe interpretarse en función de su contexto, a menos que tal interpretación lleve a un resultado manifiestamente absurdo o irrazonable. En virtud de ese principio, el primer principio – relativo a la interpretación textual – debe ajustarse a las indicaciones que proporcione el contexto sobre la intención de las partes.

23. Por lo que se refiere al cuarto Convenio de Ginebra, la intención de las partes está claramente subrayada en el Comentario citado. Consternadas por las violaciones de los derechos humanos cometidos en el curso de las dos guerras mundiales, y habiendo comprobado que los Convenios de La Haya de 1899 y de 1907 relativos a las leyes y usos de la guerra terrestre³ eran insuficientes, las partes deseaban formular un Convenio que protegiera a los civiles en cualquier circunstancia. En el Comentario se llega incluso a

³ Carnegie Endowment for International Peace, *The Hague Conventions and Declarations of 1899 and 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

precisar: “Por otra parte, suponiendo que un Estado denuncie el Convenio, quedaría obligado al menos por los principios de este Convenio, que hoy constituyen la expresión misma del derecho de gentes que rige en esta materia.”

24. El tercer principio de interpretación es el que establece que hay que remitirse a los trabajos preparatorios. El sentido del Convenio es suficientemente claro como para no tener que recurrir a ese principio; sin embargo, un examen de los anteproyectos y de los comentarios, declaraciones públicas, etc., de los que participaron en los trabajos preparatorios, indica que su intención era asegurar que el Convenio fuera aplicado por todas las partes, en todo momento, en todos los casos y en cualquier circunstancia.

25. El cuarto principio de interpretación es el de los objetivos principales. En general, no sería posible comprender cabalmente los términos de un convenio sin tener en cuenta las intenciones de dicho convenio. Ahora bien, en los primeros artículos se expresan dichas intenciones. El examen de los diversos aspectos de todo el cuarto Convenio proporciona también una buena indicación. Habida cuenta de esas consideraciones, es fácil percibir el objetivo de los autores del Convenio, a saber, la defensa de los derechos humanos de la población civil de los territorios ocupados. Ese objetivo se enuncia en los primeros artículos del Convenio. Ningún Estado parte, ni siquiera Israel, podría sustraerse a él.

26. Ciertamente, el derecho internacional pone a disposición de cada una de las partes en un tratado o en un convenio dos medios de liberarse, parcial o completamente, del compromiso contraído. El primero, parcial, consiste en formular reservas respecto de la aplicabilidad de ciertas disposiciones en relación con uno o varios Estados, de conformidad con el artículo 14 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados⁴. Pero Israel no habría podido formular tales reservas sin negar el objeto mismo del cuarto Convenio de Ginebra y sin hacer que resultara inaplicable. Además, por lo que el orador sabe, Israel no ha formulado reservas de esa índole. El segundo medio de que dispone un Estado parte en un tratado o en un convenio para liberarse de la obligación que ha asumido es denunciarlo. El artículo 158 del cuarto Convenio de Ginebra reserva ese derecho a todas las partes. Pero Israel no ha denunciado el Convenio.

27. De todo lo anterior se desprende pues que Israel está obligado por el derecho internacional a aplicar el Convenio en los territorios árabes ocupados. No tiene en consecuencia ningún fundamento que Israel afirme que el Convenio no es aplicable a dichos territorios.

28. Tanto el derecho y la jurisprudencia como la voluntad de la comunidad internacional indican que el Convenio, destinado a proteger a las personas, los recursos y las instituciones contra las fuerzas de ocupación, se aplica a los territorios árabes ocupados.

29. En esas condiciones, ¿cómo es posible que la delegación de Costa Rica, que recientemente proclamó su objetividad en la materia, haya podido abstenerse en la votación de las resoluciones 3092 A (XXVIII) y 3240 B (XXIX) de la Asamblea General? La forma en que se repartieron los votos es significativa, ya que “los Estados árabes y sus amigos” no fueron los únicos en votar a favor de las resoluciones citadas: todos los países de Europa occidental se pronunciaron igualmente a su favor.

30. En conclusión, el Sr. Hammad desafía nuevamente al representante de Israel a presentar a la Comisión las razones jurídicas invocadas por su país.

31. El Sr. QURESHI (Pakistán) recuerda que el derecho internacional, por medio de varios convenios, sobre todo el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra⁵ y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, los dos de 1949, los Convenios de La Haya de 1889 y de 1907 y la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado⁶, rigen la conducta de las Potencias ocupantes y el ejercicio de su autoridad en las regiones ocupadas. Estos instrumentos jurídicos tienen por objeto proteger, en la medida de lo posible, a las poblaciones de las regiones ocupadas y su patrimonio. Como consecuencia de muchos informes en los que se describen las violaciones de estas normas por las autoridades israelíes, la Asamblea General creó en 1968 un Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (resolución 2443 (XXIII)). Pese a la falta de cooperación de que ha dado pruebas Israel para con el Comité, éste ha podido comprobar a lo largo de los años que Israel prosigue su política de anexión, utilizando en la máxima medida posible la fuente de mano de obra que constituyen los territorios ocupados, sin mejorar las condiciones de vida de las personas encarceladas ni los programas de enseñanza destinados a los jóvenes. En su séptimo informe (A/10272), el Comité Especial indica incluso que esta política de anexión se ha intensificado y que la población civil está cada vez más frustrada y preocupada como consecuencia de los actos de violencia a que da lugar esta política. Las declaraciones de los mismos dirigentes israelíes no dejan duda alguna en cuanto a sus verdaderas intenciones. El establecimiento de colonias israelíes en los territorios ocupados sólo tiene por objeto asegurar la presencia del Estado judío allí. Por otra parte, uno no puede menos que horrorizarse ante las represalias colectivas que se toman en forma de destrucciones, detenciones en masa, así como expulsiones y deportaciones forzosas.

32. Al pueblo del Pakistán le producen gran inquietud estos acontecimientos. Le preocupan en especial las medidas que toman los israelíes para cambiar el carácter de la Ciudad Santa de Jerusalén y otros lugares santos como las mezquitas de Al Aqsa y de Al-Ibrahimi. Los israelíes planean trabajos de nivelación cerca de la parte occidental del Muro Al-Burak, so pretexto de agrandar la zona que se despejó ante este muro en 1967. Ahora bien, este proyecto

⁴ Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados, Documentos de la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.V.5), documento A/CONF.39/27.

⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 972, pág. 135.

⁶ *Ibid.*, vol. 249, No. 3511, pág. 293.

supondrá la destrucción de casas y de tierras árabes de la Ciudad Santa, algunas de las cuales tienen valor histórico y religioso. Este muro y toda la zona que lo rodea pertenecen a los musulmanes, como lo confirmó la Sociedad de las Naciones en 1930, ya que están situados sobre el lugar de la mezquita.

33. Israel ha tomado también medidas que ponen en peligro la integridad religiosa y física de la mezquita de Al-Ibrahimi, que es uno de los lugares santos islámicos más sagrados y venerados. Su profanación, la prohibición de que los musulmanes la visiten y digan allí sus oraciones, la demolición de algunas de sus partes y su aislamiento han suscitado una ola de indignación en todo el mundo islámico. Ya se han producido enfrentamientos entre la población árabe autóctona y las autoridades israelíes, lo que constituye una nueva amenaza a la paz y a la seguridad de esta región.

34. La delegación del Pakistán no puede aceptar esos hechos, que son contrarios a las disposiciones del artículo 27 del cuarto Convenio de Ginebra que garantiza a las personas protegidas el respeto de sus convicciones y prácticas religiosas, sus hábitos y sus costumbres. En realidad, todas las medidas tendientes a modificar el carácter físico, la composición demográfica, el carácter institucional y los aspectos económicos de las regiones ocupadas son nulas y sin valor, según lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de ese mismo Convenio. Las autoridades israelíes deben renunciar sin más ni más a esas prácticas ilegales y de provocación, ahora y en el futuro. La gravedad de las medidas tomadas por Israel en lo que respecta a la mezquita Al-Ibrahimi justifica por sí sola que la Asamblea General apruebe una resolución especial.

35. Asimismo, la opinión mundial está justamente indignada por la destrucción deliberada, por las fuerzas de Israel, de la ciudad de Quneitra antes de retirarse de allí, en virtud del Acuerdo sobre la separación entre las fuerzas israelíes y sirias, del 31 de mayo de 1974⁷. Esta ciudad quedó reducida a escombros. Se trata de una medida que en 1974 indujo a la delegación del Pakistán a unirse a los copatrocinadores de la resolución 3240 C (XXIX) de la Asamblea General, relativa a esta cuestión. La delegación del Pakistán comprueba con satisfacción que se han empezado a evaluar el carácter, el alcance y el valor de los daños causados a esta ciudad (*ibid.*, párrs. 169 y 170) y espera que pronto se pueda determinar la indemnización que pueda recibir.

36. Las poblaciones bajo ocupación israelí sufren doblemente. En efecto, no sólo están sometidas a esta ocupación, sino que además el ocupante continúa violando sus derechos más fundamentales a despecho de todos los convenios internacionales. La delegación del Pakistán comparte plenamente la convicción del Comité Especial de que el fin de la ocupación sería la forma más segura de garantizar el restablecimiento de los derechos humanos básicos de la población de los territorios ocupados (*ibid.*, párr. 189) y, por consiguiente, continuará haciendo todo lo que esté en su poder para que se ponga fin a toda forma de agresión en los territorios árabes ocupados y para lograr que se

reconozcan plenamente los derechos inalienables del pueblo palestino. En espera de que se realice este objetivo, prestará todo su apoyo a cualquier medida tendiente a obligar a la Potencia ocupante a actuar y comportarse de acuerdo con las leyes que rigen las situaciones de ocupación;

37. El Sr. LAI Ya-li (China) dice que el informe del Comité Especial y las declaraciones pronunciadas por los representantes de muchos países árabes dan fe de un gran número de hechos irrefutables que prueban las atrocidades cometidas por los sionistas israelíes en los territorios ocupados, en violación flagrante del cuarto Convenio de Ginebra de 1949. La delegación de China expresa su profunda solidaridad al pueblo de Palestina y a los demás pueblos árabes y apoya firmemente la posición justa de los países árabes y demás países del tercer mundo que condenan firmemente la agresión israelí. Desea también dar las gracias al Comité Especial por la objetividad con que ha dado cuenta de los crímenes cometidos por las autoridades israelíes.

38. El problema que se plantea en los territorios ocupados por Israel consiste esencialmente en un enfrentamiento entre los sionistas israelíes, que practican una política de agresión y expansión con apoyo de las superpotencias, y los palestinos y demás pueblos árabes que luchan contra esta agresión y esta expansión. Este problema sólo se podrá resolver poniendo fin a la ocupación ilegal de los territorios árabes por Israel, devolviendo los territorios ocupados a los árabes y reconociendo los derechos nacionales del pueblo palestino. Sin embargo, los israelíes no están dispuestos a cambiar de actitud. Al contrario, en 1975, al tiempo que han intensificado sus medidas de represión contra las poblaciones de los territorios ocupados, las autoridades israelíes han practicado una política de "sionización", obligando a los habitantes árabes a abandonar ciertos lugares y creando muchos asentamientos judíos. El hecho de que se esté instalando a israelíes en las regiones ocupadas reviste una gran importancia para los mismos dirigentes israelíes, que esperan utilizar esta situación de hecho para definir sus nuevas fronteras. En efecto, en junio de 1975, el partido en el poder aprobó un mapa que pretende indicar las fronteras definitivas de Israel, dentro de las cuales se encuentran las Alturas de Golán y la Faja de Gaza.

39. Como es sabido, los sionistas israelíes se encuentran ahora en una situación difícil tanto en el interior como en el exterior. En el plano interno, Israel tiene considerables deudas y la inflación no hace más que aumentar, a causa del aumento regular de los gastos militares. En el plano internacional, Israel no ha dejado de ser condenado, gran número de países de África han roto sus relaciones diplomáticas con él y se encuentra ahora en una situación de aislamiento. Así pues, cabe preguntarse por qué Israel, con sus limitados recursos y sus enormes dificultades, prosigue su política de agresión y de expansión, haciéndose así el enemigo de 100 millones de árabes. Un dirigente árabe encontró la respuesta a esta pregunta: Israel goza de la protección de dos superpotencias. En efecto, para conquistar la hegemonía en Europa y en el mundo entero, para vencer y debilitar a su rival, cada una de estas dos potencias se ve obligada a mantener una situación de inestabilidad en el Oriente Medio. Una de ellas ha apoyado enérgicamente a Israel desde el principio, y sigue haciéndolo. La otra actúa de manera más insidiosa. Se hace pasar

⁷ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Noveno Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1974, documento S/11302/Add.1, anexo I.*

por aliado natural del mundo árabe, recurre a la regla imperialista que consiste en “dividir para vencer” y hace todo lo que puede por minar la unidad árabe. No deja de vanagloriarse de la ayuda “enorme” y “desinteresada” que proporciona a los países árabes. Sin embargo, numerosos hechos prueban que esa “ayuda” no es más que un medio de injerirse en los asuntos internos de los países beneficiarios y de luchar por la hegemonía en el Oriente Medio. Ostensiblemente condena la agresión israelí, pero de hecho le proporciona un apoyo que no hace más que reforzar la arrogancia agresiva del sionismo israelí. Envía regularmente emigrantes a Israel, a despecho de la decidida oposición de los países árabes y de las condenas de la opinión mundial. En cinco años, ha enviado más de 100.000 emigrantes a Israel. Según la prensa, por lo menos dos divisiones del ejército israelí están constituidas por inmigrantes judíos que han venido de esa superpotencia en el curso de los últimos años. La Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Islámicos, en su sexto período de sesiones, celebrado en Jidda del 12 al 16 de julio de 1975; la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, en su décimo segundo período ordinario de sesiones, celebrado en Kampala del 28 de julio al 1° de agosto de 1975, y la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de Países no Alineados, celebrada en Lima del 25 al 30 de agosto de 1975, han condenado todas ellas a los países que dan a Israel apoyo militar y económico o en la forma de mano de obra. Esa superpotencia hace oídos sordos a esas condenas. Lo que es más, ahora que Israel se ve cada vez más aislada en el plano internacional, esa superpotencia mantiene con él contactos oficiales y oficiosos, y ha llegado incluso a organizar conversaciones secretas entre los dos ministros de relaciones exteriores. Esto constituye un abierto estímulo a la política de agresión y expansión de los sionistas israelíes y una traición desvergonzada a la causa de los palestinos, y de otros pueblos árabes.

40. La situación es bien clara: es a causa de esa lucha por la hegemonía que no ha sido posible llegar a un arreglo de la cuestión del Oriente Medio y de la cuestión de los derechos humanos en los territorios ocupados por Israel. Los propios países árabes, gracias a la experiencia que han adquirido en su larga lucha, han llegado a la conclusión de que sólo lograrán la victoria asociando su lucha contra el sionismo israelí a la lucha contra la hegemonía de las superpotencias.

41. El Gobierno y el pueblo de China siempre han apoyado firmemente a los palestinos y a los otros pueblos árabes en su justa lucha contra el sionismo y la hegemonía y en su lucha por recuperar sus territorios y por obtener el respeto de sus derechos nacionales. Esa lucha es un elemento importante del combate del tercer mundo contra el imperialismo y la hegemonía. A pesar de la oposición de las superpotencias y los sionistas, los árabes, que son más de 100 millones, son los únicos verdaderamente poderosos en el Oriente Medio. Su lucha es difícil, pero no hay duda alguna del porvenir que les espera. La delegación china está convencida de que si los palestinos y los otros pueblos árabes perseveran unidos en la lucha, harán fracasar los complots y las intrigas de las superpotencias, vencerán a los agresores israelíes, recuperarán sus territorios y obtendrán el respeto de sus derechos nacionales.

42. El Sr. DABIRI (Irán), después de dar las gracias al Presidente y a los demás miembros del Comité Especial por

su informe (A/10273), que es excelente, dice que la Comisión, al examinar los informes anuales del Comité Especial, no ha dejado de expresar su decepción y su frustración. El último informe del Comité pinta un cuadro sombrío de la situación existente en los territorios ocupados. No hay nada que deje entrever un cambio en la política y las prácticas de las autoridades israelíes. Israel aplica implacablemente la política de anexión y el establecimiento de nuevas colonias en los territorios ocupados continúa sin descanso. Las declaraciones de los dirigentes israelíes y los artículos publicados en la prensa israelí sobre este asunto no pueden dejar de inspirar gran inquietud.

43. Las condiciones en que vive la población civil son también motivo de honda preocupación. Según el informe del Comité Especial, en 1975 se han producido numerosos incidentes violentos en los territorios ocupados, y, ante las distintas manifestaciones de resistencia a la población árabe, la Potencia ocupante ha reaccionado con una represión implacable, y ha llegado incluso a destruir casas y talleres, como muestra la película que se proyectó días pasados en la Comisión. La delegación iraní estima que todas esas medidas son contrarias a las resoluciones de las Naciones Unidas.

44. El propio Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), cuya imparcialidad nunca se ha puesto en duda, ha condenado esas medidas de represión y ha indicado, en su informe anual⁸, que son contrarias a las disposiciones del cuarto Convenio de Ginebra (*ibid.*, párr. 180).

45. La delegación iraní ha procurado limitarse a analizar los hechos que se desprenden de los testimonios recogidos por el Comité Especial, y esos hechos constituyen un testimonio abrumador. Esto prueba una vez más que el recurrir a la violencia, despreciando los derechos humanos, dificulta aún más la búsqueda de condiciones favorables para la instauración de un clima de paz y de concordia en esa región.

46. La delegación iraní hace suya la conclusión del Comité Especial de que el fin de la ocupación sería la mejor forma de garantizar el restablecimiento de los derechos fundamentales de la población de los territorios ocupados (*ibid.*, párr. 189).

47. El Sr. TARCICI (Yemen) declara que por séptima vez la Comisión Política Especial toma nota de un informe del Comité Especial. En cada período de sesiones, las Naciones Unidas condenan al régimen sionista y usurpador que no vacila en violar los derechos humanos, pasa por alto las resoluciones de las Naciones Unidas, hace caso omiso de los principios de la Carta y se niega a aplicar las disposiciones del cuarto Convenio de Ginebra. En su último informe, el Comité Especial describe, como en otras ocasiones, la suerte que corren todos los que luchan contra la opresión y son sometidos a distintas formas de malos tratos y de torturas (*ibid.*, párr. 163). El Comité Especial logró reunir pruebas relacionadas con una política de represalias contra los civiles (*ibid.*, cap. IV, secc. C) a pesar de que las autoridades de ocupación continuaron negándole acceso a los territorios ocupados, desatendiendo las decisiones de la comunidad

⁸ Informe de actividad, 1974 (Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, 1975).

internacional. Aunque por ello sólo pudo reunir un número limitado de datos y se desconocen muchos otros crímenes, ha demostrado claramente que Israel, haciendo caso omiso de las normas del derecho internacional, especialmente de las disposiciones del cuarto Convenio de Ginebra, sigue construyendo asentamientos en los territorios ocupados y violando los derechos humanos de la población de esos territorios. En su informe anual correspondiente a 1974, el CICR menciona las expulsiones y las destrucciones de casas, ordenadas por las autoridades israelíes a título de represalias con violación de los artículos 49, 33 y 53 del cuarto Convenio de Ginebra, e indica la preocupación que le causa la situación de las víctimas de las destrucciones de casas, ejecutadas por el ejército israelí en los territorios ocupados, situación frecuentemente agravada por la detención de uno o varios miembros de la familia afectada (*ibid.*, párr. 180).

48. El CICR cita numerosos casos de destrucciones de esa índole y dice que ha comunicado a las autoridades israelíes su punto de vista acerca del principio de estas destrucciones y la viva inquietud que le causaban, solicitando que se adopten medidas para procurar nuevo alojamiento a las víctimas (*ibid.*); el Comité Especial, por su parte, expresó la opinión de que las detenciones en gran escala [realizadas] reflejan una tendencia a aplicar castigos comunitarios o colectivos en lugar de realizar las investigaciones debidas para descubrir a los responsables (*ibid.*, párr. 181) y de que las medidas adoptadas por las autoridades de ocupación en Jerusalén y el encarcelamiento del Arzobispo Capucci eran contrarios a las disposiciones de los artículos 47, 64 y 66 del cuarto Convenio de Ginebra (*ibid.*, párr. 186).

49. El Comité llegó a la conclusión de que de las pruebas de que disponía se infería que la Potencia ocupante se comportaba en violación flagrante de los derechos fundamentales de esa población [de los territorios ocupados] y en desafío de las convenciones internacionales y reiteró su convicción de que el fin de la ocupación sería la forma más segura de garantizar el restablecimiento de los derechos humanos básicos de la población de los territorios ocupados (*ibid.*, párrs. 188 y 189). Por consiguiente, las violaciones de los derechos humanos de la población de los territorios ocupados perpetradas por Israel son confirmadas por el informe del Comité Especial, por la declaración pronunciada por su Presidente, por los informes del CICR y, por último, por la película recientemente proyectada ante los miembros de la Comisión.

50. Sin embargo, los órganos informativos que se ocupan de los trabajos de las Naciones Unidas no señalan a la atención de la opinión pública el peligro que crean estas prácticas inhumanas, inmorales e ilegítimas. Pero cuando cuatro quintos de los habitantes del mundo, representados por 72 Estados Miembros de las Naciones Unidas, expresan su convicción que el régimen sionista es un régimen racista, al igual que el nazismo y el *apartheid*, y aprueban una resolución histórica en que se condena a Israel, los medios de información y otros órganos dominados por los sionistas manifiestan su indignación... Asimismo, cabe lamentar que mientras las Naciones Unidas, por intermedio de sus organismos especializados, condenan al régimen sionista por sus violaciones reiteradas de los derechos humanos, probadas irrefutablemente, los medios de información, traicionando su misión, no informen a la opinión pública mundial, especialmente a la opinión pública de los Estados

Unidos de América. Es así que el pueblo de los Estados Unidos paga altos impuestos para poder ofrecer al régimen sionista millones de dólares, apoyando en consecuencia la violación por Israel de las resoluciones de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la voluntad de la comunidad internacional, en circunstancias de que, si conociera la verdad, sin duda ayudaría a las víctimas de la agresión.

51. La Comisión Política Especial tiene, pues, el deber de revelar esta verdad que algunos tratan de ocultar, y de ejercer presión moral sobre Israel para que se pueda poner fin a las violaciones de los derechos humanos y a la situación anormal que reina en Palestina, como lo ha preconizado el Comité Especial. Es evidente que debe prorrogarse el mandato del Comité Especial, al que hay que felicitar por la objetividad que, resistiendo a todas las presiones, se ha esforzado por mantener y por su deseo de hacer respetar los derechos humanos.

52. Desde la aprobación de la resolución 3237 (XXIX) de la Asamblea General, que otorgó condición de observadora a la Organización de Liberación de Palestina (OLP), la Comisión está en condiciones de escuchar no sólo a los representantes de las autoridades de ocupación, sino también a los representantes de la mayoría de las víctimas de la agresión, por conducto de los representantes de la OLP. El Sr. Tarcici considera que la mejor forma de concluir su intervención es citando las palabras de un poeta palestino que dijo que: "los que cometen la injusticia han rebasado el límite".

53. El Sr. KI (Alto Volta) elogia el espíritu de responsabilidad con que el Comité Especial ha cumplido su misión, en condiciones tanto más difíciles cuanto que una vez más Israel se negó a cooperar con las Naciones Unidas y a permitir que el Comité Especial ingresara en los territorios ocupados. Del informe del Comité Especial se desprende claramente que los acuerdos sobre separación de fuerzas no han producido un mejoramiento apreciable de la suerte de la población de los territorios ocupados donde Israel, aplicando su política de anexión y de colonización, ha creado asentamientos. La construcción de ciudades y aldeas no puede justificarse por razones de seguridad. Es más bien una prueba de la decisión de Israel de no evacuar los territorios ocupados, contrariamente a la voluntad expresada por la comunidad internacional, y cabe preguntarse si los acuerdos de separación de fuerzas no serían en realidad una nueva política engañosa destinada a calmar la legítima indignación de los pueblos árabes. Hay que continuar condenando vigorosamente esa política de anexión, que no promueve los principios que han guiado siempre a las Naciones Unidas y que constituyen el fundamento de su creación, ni los de la paz, pues sólo puede dificultar las negociaciones.

54. En el informe del Comité Especial se mencionan también atentados contra los derechos humanos de la población árabe de los territorios ocupados. En un siglo en que el nacionalismo es más vigoroso que nunca, es evidente que esa población no ha aceptado jamás la férula israelí y la historia demuestra que toda forma de colonización va acompañada necesariamente de un régimen de terror contra la población civil autóctona. Pero el mundo ya no vive en la época de las conquistas y la colonización; hoy la comunidad internacional se siente cada vez más obligada a defender los

derechos humanos e incluso llega a disputar esta prerrogativa a los Gobiernos. Aun en los conflictos armados, esos derechos son protegidos por una legislación internacional, especialmente por los dos Convenios de Ginebra, el relativo al trato de los prisioneros de guerra y el relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra; los Convenios de La Haya de 1899 y 1907, y la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. Es infinitamente lamentable que Israel no aplique las disposiciones del cuarto Convenio de Ginebra, que sin embargo firmó, como sus vecinos árabes, arguyendo ciertas reservas que habría hecho, y que continúe tomando medidas de represión colectiva que no se ajustan en absoluto al espíritu de ese Convenio.

55. La delegación del Alto Volta estima que ya es hora que la población de los territorios ocupados recupere sus legítimos derechos. Eso sólo será posible si Israel se retira totalmente de esos territorios, como se lo han pedido reiteradamente las Naciones Unidas. Es decir, ese problema sólo podrá solucionarse en el contexto de una solución general y definitiva de la cuestión del Oriente Medio.

56. El Sr. ZENKYAVICHUS (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), en ejercicio de su derecho de respuesta, declara que una vez más el representante de China ha aprovechado la ocasión para calumniar vergonzosamente a la Unión Soviética. Parece que la trágica suerte del pueblo palestino preocupa a China sólo en la medida en que puede utilizarla como un peón en su tablero político. Llevado por su antisovietismo encarnizado, el representante de China llega al extremo de proferir insultos contra los aliados de la Unión Soviética, que ha apoyado siempre a los pueblos árabes, particularmente al pueblo palestino, contra la agresión israelí. Por lo demás, ese apoyo es un aspecto importante de la política exterior de la URSS. Para refutar las acusaciones falsas del representante de China, el Sr. Zenkyavichus se limitará a citar a Yasser Arafat, quien, en una entrevista que le hizo la revista *U.S. News & World Report*, declaró que la URSS era la aliada fiel de la revolución palestina y de todos los pueblos árabes que luchaban por desalojar al invasor israelí de los territorios ocupados y por lograr el reconocimiento de los legítimos derechos de los palestinos.

57. El Sr. YANG Ming-liang (China), ejerciendo el derecho a contestar, declara que la delegación de China ha revelado claramente la duplicidad e hipocresía de las prácticas del socialimperialismo soviético en el Oriente Medio, donde las superpotencias se disputan la hegemonía. Al calumniar a China, el representante de la URSS sin duda trata de absolverse a sí mismo, porque la declaración del representante de China se basa en hechos más elocuentes que el discurso del representante de la URSS o que su perpetua autoadmiración. La delegación de China quiere citar un hecho más. En su vigésimo noveno período de sesiones la Asamblea General aprobó la resolución 3240 A, en el párrafo 8 de cuya parte dispositiva reitera su exhortación a todos los Estados a que eviten medidas, incluso medidas en materia de ayuda, que Israel pueda aprovechar en su aplicación de las políticas y prácticas mencionadas en dicha resolución. Aunque votó a favor de esta resolución, la URSS siguió enviando emigrantes a Israel, ayudando así a ese país a aplicar su política de "sionización". Además, los Ministros de Relaciones Exteriores de la URSS y de Israel han celebrado conversaciones en las que han previsto la

reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países, lo que acabaría con el aislamiento político de Israel. A juicio del orador, ésa es una violación flagrante de las resoluciones de la Asamblea General y una manifestación evidente de duplicidad y de hipocresía. Ahora bien, en el actual período de sesiones la Asamblea General probablemente aprobará una resolución análoga y el representante de la URSS votará a favor de dicha resolución con todo desenfado, sin que ello signifique que exista la menor intención de parte de su país de poner fin a la ayuda que presta al invasor israelí o de abstenerse de volver a violar las resoluciones de la Asamblea General. No hay razón alguna para que la repugnante actitud adoptada por la URSS respecto de la cuestión del Oriente Medio sufra modificaciones, puesto que se deriva de la naturaleza misma del socialimperialismo.

58. El Sr. ZENKYAVICHUS (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), ejerciendo el derecho a contestar, dice que los miembros de la Comisión están cansados de oír las sempiternas peroratas antisoviéticas del representante de China, a las que el representante de la URSS respondería sólo con el desprecio si no discerniera intenciones peligrosas que desea señalar a la atención de la Comisión. El orador pregunta qué objetivo persigue el representante de China con sus perpetuos ataques contra la Unión Soviética, independientemente de la cuestión que se examine. Los maoístas querrían difundir la idea de que la guerra nuclear entre la Unión Soviética y los Estados Unidos de América es inevitable y se esfuerzan por todos los medios por provocar un conflicto que en realidad desean, con la esperanza de que les dé ocasión de asentar su hegemonía. Por lo tanto, es lógico que China se esfuerce por intensificar el conflicto del Oriente Medio y calumniar incansablemente a la Unión Soviética, que se ha convertido en la defensora de la paz en el mundo entero, especialmente en el Oriente Medio, donde multiplica sus iniciativas para que se llegue a un arreglo pacífico del problema. Mientras la posición adoptada por China le hace el juego al agresor israelí, todos saben que gracias a la ayuda desinteresada que la URSS jamás ha escatimado a los pueblos árabes éstos han podido luchar contra la agresión israelí. A pesar de su odio patológico contra la URSS, odio que abarca a la totalidad de los países socialistas, el representante de China sabe perfectamente que los pueblos árabes no combaten con lemas o vituperaciones, que China por cierto no escatima, sino con las armas que les suministra la URSS.

59. El Sr. WU Tsien-min (China), ejerciendo el derecho a contestar, declara que, como era fácil prever, el representante de la URSS ha evitado cuidadosamente responder directamente a los hechos citados por la delegación de China. Ha tratado de desviar la atención acusando a China de tratar de provocar una nueva guerra mundial, y recurriendo también a la conocida maniobra de distracción del ladrón que pide socorro. De hecho, cada vez es más evidente que el socialimperialismo soviético es la fuente de conflictos más peligrosos del mundo y el representante de la URSS no logrará ocultar las pruebas con mentiras y sofismas.

60. El Sr. ZENKYAVICHUS (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) se reserva el derecho a contestar en la sesión siguiente de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.